POSADAS, 12 de mayo de 2025

VISTO: el Programa Estratégico de Becas de Ciencia y Tecnología de la UNaM (Ord. 080/16) enmarcado dentro del Plan Estratégico de Ciencia y Tecnología 2023-2026 (Res. CS 152/22) y el Plan de Desarrollo Institucional de la UNaM 2018-2026 (Resol. CS 081/18); y

CONSIDERANDO:

QUE el Programa incluye la formación de vocaciones en todas las actividades sustantivas relacionadas con la ciencia y la tecnología, tanto para estudiantes de grado como para posgrado.

QUE el Plan Estratégico de Ciencia y Tecnología 2023-2026 (Res. CS 152/22) contempla dentro de sus objetivos mejorar la sinergia entre las actividades de investigación, desarrollo tecnológico, innovación y transferencia.

QUE las actividades de vinculación tecnológica son canalizadas desde la Unidad de Vinculación Territorial de la Secretaría General de Ciencia y Tecnología a través del Centro de Innovación Tecnológica, CIT-UNaM, creado a través de Res. CS 188/23.

POR ELLO:

EL SECRETARIO GENERAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
D I S P O N E:

ARTÍCULO 1º. APROBAR la **CONVOCATORIA Becas EICyT Vinculación Tecnológica 2025** y su **REGLAMENTO**, detallado en el ANEXO de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º. ESTABLECER que la Convocatoria estará abierta del 05/05/2025 al 20/05/2025, debiendo realizarse el circuito de PRESENTACIÓN, EVALUACIÓN Y VALIDACIÓN ELECTRÓNICA a través del Sistema SASPI, estableciendo que la tramitación a través del mencionado sistema con su usuario y contraseña son suficientes para validar la solicitud y darle curso.

ARTÍCULO 3º. DISPONER que a los fines legales el ARCHIVO ELECTRÓNICO deberá almacenarse en formato digital en la Secretaría General de Ciencia y Tecnología de la UNaM como respaldo.

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR, Comunicar y Notificar. Cumplido ARCHIVAR.-

CUDAP: DISP_SGCYT-S01:0000102/2025

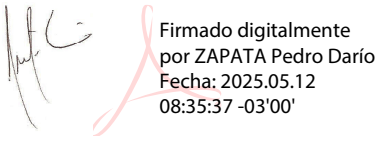

Dr. Pedro Darío Zapata
Secretario General de Ciencia y Tecnología
Universidad Nacional de Misiones

ANEXO

Programa Estratégico de Becas de Ciencia y Tecnología de la UNaM (Ord. 080/16)

BECAS EICYT UNAM: VINCULACIÓN TECNOLÓGICA CIT-UNAM

CONVOCATORIA 2025

REGLAMENTO

ARTÍCULO 1. Definición y objetivos

Las actividades de vinculación tecnológica del **Centro de Innovación Tecnológica de la Universidad Nacional de Misiones** permiten la participación de estudiantes de grado de las diferentes carreras de la Universidad para facilitar su inserción en actividades de ciencia y tecnología, y de esta manera alcanzar una visión integrada del sistema científico tecnológico en donde las universidades desempeñan una labor de gran importancia a la hora de generar conocimiento e innovación que sustenta el desarrollo científico del país y su transferencia al ecosistema socio productivo educativo provincial y nacional. Estas actividades constituyen una parte sustantiva de la formación de los estudiantes, permitiéndoles ampliar su experiencia universitaria con la mirada de la investigación, innovación y desarrollo tecnológico-social.

El **Programa Estratégico de Becas de Ciencia y Tecnología de la UNaM (Ord. 080/16)** está destinado a la inclusión de estudiantes en actividades de ciencia y tecnología. La modalidad **BECAS EICyT UNaM: Vinculación Tecnológica CIT-UNaM** está destinada a incorporar estudiantes a actividades de vinculación tecnológica desarrolladas a través del Centro de Innovación Tecnológica de la UNaM en cada una de sus sedes correspondientes a las diferentes Unidades Académicas. **La duración de las becas será de 6 meses corridos**.

ARTÍCULO 2. Plan de trabajo

El postulante deberá presentar un plan de actividades a desarrollar como parte del CIT-UNaM de la sede en cuestión a través del sistema SASPI. Para ello colaborarán con esta planificación los gerentes regionales del CIT-UNaM.

ARTÍCULO 3. Dirección

El becario será orientado y dirigido por un/a director/a, quien podrá estar acompañado por un/a codirector/a. Ambos miembros de la dirección deberán pertenecer al sistema de vinculación tecnológica de la UNaM. No podrán desempeñarse como director o codirector quienes tengan una relación de parentesco de hasta tercer grado con el becario.

ARTÍCULO 4. Criterios de Evaluación

Las **BECAS EICyT UNaM: Vinculación Tecnológica CIT-UNaM** están destinadas a estudiantes de grado que se incorporarán a actividades de vinculación tecnológica desarrolladas a través del Centro de Innovación Tecnológica de la UNaM en cada una de sus sedes correspondientes a las diferentes Unidades Académicas. La evaluación se centrará en valorar el plan de trabajo presentado por el postulante y su relación con el Plan Estratégico de la UNaM y las actividades del CIT-UNaM en cada UA. Las gerencias de cada UA deberán realizar una preselección de candidatos y elevarla a la Coordinación del CIT-UNaM en la SGCyT.

ARTÍCULO 5. Comisión Evaluadora Ad-Hoc

La evaluación de los postulantes se realizará por la Gerencia del Centro de Innovación Tecnológica UNaM, debiendo excusarse el gerente cuya UA responda con el becario. La

comisión considerará la presentación realizada desde la gerencia regional del CIT-UNaM evaluando la pertinencia de las actividades propuestas para cada becario.

ARTÍCULO 6. Gestión de la convocatoria y asignación de becas

La gestión de la convocatoria será totalmente on-line. No se aceptarán solicitudes impresas. Los aspirantes deberán realizar su presentación a través del Sistema SASPI mediante la solapa configurada al respecto. Será tarea de la SGCyT a través de la Gerencia del CIT-UNaM, la implementación de la instancia de evaluación.

La asignación de becas respetará el orden de mérito establecido en cada Gerencia siempre que la Comisión Evaluadora apruebe la postulación. **La beca es incompatible con otras becas simultáneas destinadas a actividades de ciencia y tecnología**.

ARTÍCULO 7. Obligaciones de los becarios

Son obligaciones del becario:

1. Desarrollar las tareas indicadas en el Plan de Trabajo presentado con una carga horaria de 10 horas semanales.
2. Mantener actualizados sus datos personales, laborales y de contacto ante la SGCyT a través del Sistema SASPI.
3. Presentar ante la SGCyT, a través del Sistema SASPI y en la fecha establecida, el Informe Final. Este deberá estar validado por el director y codirector de la beca.
4. Poner a disposición del director y codirector de beca toda información relativa al desarrollo de su labor como becario, cada vez que le sea solicitado.
5. Difundir los resultados de su trabajo a través de los canales usuales de cada disciplina (publicaciones, presentaciones en reuniones científicas, etc.) haciendo expresa referencia a que el trabajo se realizó en el marco de las “Becas de Estímulo de Ciencia y Tecnología” de la UNaM.
6. Participar de las actividades que la SGCyT implemente con el fin de complementar su formación.

ARTÍCULO 8. Informe Final

a) Presentación del Informe Final: Los becarios deberán presentar a través del Sistema SASPI un Informe Final dentro de los 30 (treinta) días de finalizada la beca. El informe final deberá ser validado, a través del sistema, por el director y codirector de la beca.

b) Contenidos del Informe Final:

1. Exposición sintética de la labor desarrollada (no más de una página).
2. Objetivos alcanzados (no más de una página).
3. Métodos y técnicas empleados (no más de dos páginas).
4. Bibliografía consultada (no más de una página).
5. Resultados obtenidos expresados en indicadores de VT.
6. Obstáculos y dificultades halladas durante el desarrollo del plan de trabajo.
7. Avance académico durante el período de beca: materias cursadas y aprobadas.

c) Evaluación del Informe Final:

La SGCyT instituirá a la Gerencia del CIT-UNaM como Comisión Evaluadora de informes finales.

En caso de un informe desaprobado, el becario no podrá presentarse a una nueva convocatoria. Si hubiera obtenido una nueva beca, la misma se dejará sin efecto. Todo informe no presentado en tiempo y forma será considerado desaprobado. Los resúmenes de los

informes formarán parte de las memorias de la SGCyT que serán remitidas al Consejo Superior para la toma de conocimiento.

ARTÍCULO 9. Obligaciones de los directores

a) Conocer, cumplir y hacer cumplir todas las disposiciones de este Reglamento.
b) Formular y/o avalar el Plan de Trabajo del becario, su plazo de ejecución, su correspondiente cronograma, presupuesto y fuentes de financiamiento.
c) Dirigir al becario según los términos contenidos en el Plan de Trabajo, responsabilizándose por su formación, por su entrenamiento en la metodología propuesta y por la difusión de los resultados obtenidos.
d) Propender al mantenimiento o mejora del desempeño académico del becario.
f) Informar a la SGCyT sobre el trabajo realizado por el becario, a través de la validación del informe en el sistema.

ARTÍCULO 10. Cancelación, permisos, franquicias y renuncias.

a) Cancelación: En caso de que el becario incumpliere alguna de las obligaciones contenidas en este Reglamento, el Director podrá solicitar la cancelación de la beca a la Secretaría de Investigación o afín de cada UA, a partir de lo cual el becario dejará de percibir el estipendio.
b) Permisos y franquicias: La SGCyT autorizará los permisos respectivos previa solicitud del becario avalada por su director, con las constancias respectivas, de acuerdo al siguiente régimen:
1. Por enfermedad en el transcurso del año: 45 días continuos o discontinuos, de los cuales 30 serán con percepción de estipendios y 15 sin percepción de estipendios.
2. Por matrimonio: 10 días hábiles, con percepción de estipendios.
3. Por maternidad, comprendido el período pre y post parto: 90 días, con percepción de estipendios. En este caso, por solicitud expresa, se podrá prorrogar el plazo de presentación del informe final hasta noventa días.
4. Por descanso anual, con percepción de estipendios: del 1 al 31 de enero.
5. Por duelo familiar.
Los permisos acordados no eximirá al becario de la presentación de los informes en las fechas correspondientes.
c) Renuncias de los becarios: En caso de renuncias ocurridas con posterioridad al primer mes de la beca, el becario deberá presentar un informe del trabajo realizado y no podrá postularse a la siguiente convocatoria salvo que la renuncia se deba a causas debidamente justificadas. La renuncia a una beca implica el cese del pago del estipendio.
El becario será reemplazado siguiendo el orden de mérito general siempre y cuando la renuncia se produzca durante el primer mes de beca.
d) Renuncias y ausencias del director: Toda solicitud de cambio en la dirección de la beca debidamente fundamentada, presentada por el becario (con aval del director) o por el director (con conocimiento del becario), será resuelta por la SGCyT. No podrá invertirse el orden de Director/Co-Director, salvo en el caso de fallecimiento o renuncia del mismo. Los docentes-investigadores jubilados podrán seguir cumpliendo tareas de dirección mientras se mantengan en actividad.

Programa Estratégico de Becas de Ciencia y Tecnología de la UNaM (Ord. 080/16)
BECAS EICyT UNaM: VINCULACIÓN TECNOLÓGICA CIT-UNaM
PLAN DE TRABAJO

Nombre del Postulante:	
Área del conocimiento:	
Gerencia del CIT:	
Título del Plan de Trabajo:	

Resumen en español (hasta 200 palabras):

Estado actual del tema y vinculación entre el plan de trabajo del becario y las actividades del CIT-UNaM de la UA en el que se inscribe (no más de 500 palabras):

Objetivos	Actividades	Metodología